



FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES

Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: 1525036444674362

Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Expediente: 8921C/2024 Convenio - Protocolo de colaboración FMSS	Asunto: Concesión de subvención nominativa plurianual a la ASOCIACIÓN DE AYUDA A PARALÍTICOS CEREBRALES CENTRO ANGEL DE LA GUARDA (ASPACE) durante el ejercicio 2024-2025 para el desarrollo de los Proyectos "Centro ocupacional para adultos", "Atención temprana" y "Respiro familiar"
Documento: Tramitador: Emisor: 01002161	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

LA PRESIDENTA DE LA FUNDACIÓN MUNICIPAL
DE SERVICIOS SOCIALES
Fdo.: María Angeles Fernández-Ahuja García
7 de mayo de 2024

SECRETARÍA GENERAL
"Este documento ha sido firmado electrónicamente a través
de una actuación administrativa automatizada cuya
aplicación en este procedimiento ha sido aprobada por
Resolución de la Alcaldía"
7 de mayo de 2024

RESOLUCIÓN

Nº de resolución 2024/01570

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Gijón, a través de la Fundación Municipal de Servicios Sociales, ha venido colaborando en los últimos años con la Asociación de atención a personas con parálisis cerebral – ASPACE GIJÓN (NIF G33613217) mediante la suscripción de convenios de colaboración nominativos, para el desarrollo de varios proyectos sociales denominados "Centro Ocupacional para adultos con discapacidad", "Programa de Atención Temprana" y "Programa de Respiro Familiar para personas afectadas de parálisis cerebral", dirigidos a personas con parálisis cerebral y patologías afines.

SEGUNDO.- La Asociación de atención a personas con parálisis cerebral – ASPACE GIJÓN ha manifestado su interés en continuar desarrollando los proyectos mencionados en el presente ejercicio 2024 y durante el ejercicio 2025 mediante la solicitud escrita que figura en el expediente, de suscripción de tres Convenios de colaboración de carácter plurianual para la gestión de los Proyectos "Centro Ocupacional para adultos con discapacidad", "Programa de Atención Temprana" y "Programa de Respiro Familiar para personas afectadas de parálisis cerebral".

Asimismo, ha presentado una Declaración de Insuficiencia Financiera firmada por el Representante Legal de la entidad a efectos de solicitar el pago anticipado del 90% de las subvenciones solicitadas para el año 2024.

El Proyecto "**Programa de atención temprana**" está dirigido a ofrecer una atención integral a los niños y niñas que acuden a tratamiento a la Unidad de Atención Infantil temprana o que son susceptibles de acudir, y tiene como objetivo concreto que los niños/as que presentan trastornos en su desarrollo o con riesgo de padecerlos, reciban, siguiendo un modelo que contemple los aspectos bio-psicosociales, todo aquello que desde la vertiente preventiva y asistencial pueda potenciar su capacidad de desarrollo y bienestar, posibilitando de la forma más completa su integración en el medio familiar, escolar y social así como desarrollar su autonomía personal. Sus destinatarios son niños/as con parálisis cerebral y discapacidades afines.

El Proyecto "**Centro Ocupacional para adultos con discapacidad**" está dirigido a proporcionar al adulto afectado de parálisis cerebral y/o patologías afines una atención integral que englobe los aspectos asistenciales, formativos, rehabilitadores, sociales, etc., desarrollando programas y servicios que permitan desarrollar, mantener y fomentar cada uno de estos aspectos, teniendo como objetivo concreto lograr un equilibrio y conciliación entre tres grandes objetivos generales: la integración sociolaboral, el fomento de la autonomía e independencia y la calidad de vida y bienestar de la persona. Sus destinatarios son personas afectadas de parálisis cerebral y patologías de entre 21 y 55 años que residen en el municipio de Gijón.

El Proyecto "**Respiro Familiar para personas afectadas de parálisis cerebral**" está dirigido a las personas con parálisis cerebral y/o patologías afines y tiene como objetivo concreto ofrecerles una alternativa de ocio y tiempo libre, dándoles la oportunidad de convivir con otras personas diferentes a las de su núcleo

familiar y realizar actividades que, de otra manera, serían inaccesibles para ellos, así como ofrecer a las familias un descanso, la posibilidad de irse de vacaciones, prestar atención a otros familiares, o cualquier otra actividad que necesiten desarrollar y no puedan por el alto grado de demanda que requiere cuidar de una persona con parálisis cerebral. Sus destinatarios son niños, jóvenes y adultos afectados de parálisis cerebral y patologías afines, que presentan un elevado grado de dependencia (el 80% presenta Grado 3 Nivel 2) y que también presentan problemas en la deambulación, alimentación, en el manejo de las actividades de la vida diaria, etc.

TERCERO.- La Asociación de atención a personas con parálisis cerebral – ASPACE GIJÓN ha presentado dentro del plazo establecido la documentación justificativa de los proyectos subvencionados en el año 2023.

CUARTO.- Según se informa por la División de Acción Social de la Fundación Municipal de Servicios Sociales, la Asociación de atención a personas con parálisis cerebral – ASPACE GIJÓN ha cumplido adecuadamente los compromisos establecidos en los convenios de colaboración plurianual suscritos para el período 2022-23, con resultado satisfactorio, estimándose cumplidos los objetivos de interés público perseguidos en los mismos, motivo por el cual se considera oportuno continuar con los mencionados proyectos durante los dos años siguientes.

QUINTO.- Teniendo en cuenta, por una parte, que a lo largo de este periodo de colaboración se han cumplido las obligaciones asumidas por la Asociación de atención a personas con parálisis cerebral – ASPACE GIJÓN en el desarrollo de los mencionado proyectos y, por otra parte, atendiendo a la necesidad de colaborar en el mantenimiento de los citados recursos, a la calidad de los proyectos, y a la necesidad de dotarlos de estabilidad, por la Fundación Municipal de Servicios Sociales, se considera conveniente la suscripción de tres convenios de colaboración plurianuales con la Asociación de Atención a personas con parálisis cerebral – ASPACE GIJÓN para los ejercicios 2024 y 2025, para el desarrollo de los Proyectos “Centro Ocupacional para adultos con discapacidad”, “Programa de Atención Temprana” y “Programa de Respiro Familiar para personas afectadas de parálisis cerebral”, encontrándose recogidas en el Presupuesto de la Fundación para el ejercicio 2024 tres subvenciones nominativas con un importe total de setenta mil quinientos euros (70.500,00 €) distribuidas según se indica a continuación:

“Programa de Atención Temprana”	17.500,00 €
“Centro Ocupacional para adultos con discapacidad”	18.000,00 €
“Programa de Respiro Familiar para personas afectadas de parálisis cerebral”	35.000,00 €

SEXTO.- Para cubrir el gasto derivado de los citados convenios de colaboración en el presente ejercicio 2024, existe consignación nominativa adecuada y suficiente en las siguientes aplicaciones presupuestarias del vigente Presupuesto de gastos de la Fundación Municipal de Servicios Sociales :

“Programa de Atención Temprana”	G23/23120/48020 “Infancia y mujer. Otras transferencias”
“Centro Ocupacional para adultos con discapacidad”	G23/23150/48020 “Personas mayores y dependientes. Otras Transferencias”
“Programa de Respiro Familiar para personas afectadas de parálisis cerebral”	G23/23150/48020 “Personas mayores y dependientes. Otras Transferencias”

La financiación de los proyectos en las siguientes anualidades incluidas en la vigencia de los convenios, dependerán, de conformidad con el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de las cuantías prevista nominativamente en el Presupuesto de la Fundación Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, que en su caso, se concretarán en las correspondientes Adendas o bien a través de prórroga presupuestaria.

SÉPTIMO.- Las subvenciones concedidas se abonarán anticipadamente en un 90% de su importe, es decir con carácter previo a la justificación del destino dado a las mismas, una vez firmados los correspondientes convenios, al haber presentado la entidad una declaración de insuficiencia financiera para asumir anticipadamente al cobro de la subvención los gastos que se deriven de los proyectos o actividades, habiendo sido autorizado por la Presidencia, el citado pago anticipado y la exoneración a la entidad de la presentación de garantía financiera o aval. El 10% restante se abonará una vez justificado el destino dado a la totalidad de las subvenciones concedidas.

OCTAVO.- Las subvenciones derivadas de los citados convenios de colaboración se encuentran previstas en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayto de Gijón y sus Organismos Autónomos 2024-2026 en las siguientes líneas, todas ellas dentro del OBJETIVO ESTRATÉGICO 1- BIENESTAR SOCIAL:

“Programa de Atención Temprana”	Línea 1.1: Infancia	Subvención 7
---------------------------------	---------------------	--------------



FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES

Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: 1525036444674362

Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Expediente:	Asunto:
8921C/2024	Concesión de subvención nominativa plurianual a la ASOCIACIÓN DE AYUDA A PARALÍTICOS CEREBRALES CENTRO ANGEL DE LA GUARDA (ASPACE) durante el ejercicio 2024-2025 para el desarrollo de los Proyectos "Centro ocupacional para adultos", "Atención temprana" y "Respiro familiar"
Documento:	
Tramitador:	
Emisor: 01002161	

"Centro Ocupacional para adultos con discapacidad"

Línea 4.2: Personas
dependientes

Subvención 9

"Programa de Respiro Familiar para personas afectadas de parálisis cerebral"

Línea 4.2: Personas
dependientes

Subvención 6

NOVENO.- De conformidad con la información existente en el expediente, la entidad cumple con los requisitos para obtener la condición de beneficiario establecidos en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, encontrándose al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, y no siendo deudor del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, sus organismos autónomos y entidades de derecho público dependientes, por cualquier tipo de deuda de derecho público vencida, líquida y exigible por la vía de apremio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- Conforme a lo establecido en la Base 3ª apartado 2º, de las de Ejecución del Presupuesto de la Fundación Municipal de Servicios Sociales para el ejercicio 2024, aprobado por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Gijón, reunido en sesión extraordinaria el 21 de Diciembre de 2023 (aprobación definitiva publicada en BOPA de 1 de febrero de 2024), corresponde a la Presidencia de la Junta Rectora la autorización y/o disposición de los gastos cuya cuantía no exceda del 0,5% de los ingresos corrientes de la Fundación Municipal de Servicios Sociales. El 0,5% de los ingresos corrientes del Presupuesto de la Fundación Municipal de Servicios Sociales para el ejercicio 2024 asciende a 142.100,00 €.

SEGUNDO.- Es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece en su artículo 22.2 a) la posibilidad de conceder de forma directa subvenciones cuando estén previstas nominativamente en el presupuesto aprobado. El artículo 28 del mismo cuerpo legal determina que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto aprobado.

Por otra parte, la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón aprobada por el Pleno con fecha 14 de diciembre de 2022 y publicada en el BOPA de 28 de febrero de 2023, regula las subvenciones de concesión directa nominativas previstas en el Presupuesto del Ayuntamiento de Gijón y el procedimiento de concesión de las mismas, en los artículos 15.2 a) y 19 de la misma.

TERCERO.- Por lo que se refiere al carácter plurianual del proyecto y su efecto sobre el gasto, la Intervención General del Estado ha tenido ocasión de emitir su criterio en su informe de 24 de mayo de 2007, señalando que:

"1ª) Cuando se haya establecido el sistema de pago anticipado será posible conceder subvenciones nominativas imputables al Presupuesto en el que se haya aprobado el crédito nominativo aunque parte del objeto de la subvención tenga un plazo de ejecución superior a la vigencia del citado Presupuesto, habida cuenta que el derecho a percibir el pago anticipado de las subvenciones nominativas no está ligado a la previa realización del objeto de la subvención, sino al derecho del beneficiario reconocido en el convenio o resolución en el que se formalice su concesión.

2ª) El acto de concesión de una subvención es único y se realiza por el importe total aunque el gasto derivado del mismo sea imputable a ejercicios posteriores. Sin embargo, el carácter nominativo sólo se puede predicar de la parte imputable al ejercicio corriente, por lo que únicamente se puede realizar una concesión directa fundada en el epígrafe a) del artículo 22.2 de la LGS por la cuantía consignada nominativamente. Por el contrario, respecto de la cuantía imputable a las anualidades futuras, al corresponder a créditos de Presupuestos que aun no están aprobados, no gozan de los beneficios de la

nominatividad, por lo que su concesión directa debería ampararse en otro de los supuestos previstos en el apartado 2 del artículo 22 de la LGS.

En el caso que nos ocupa, los proyectos objeto de subvención tienen un plazo de ejecución superior al año y por tanto, el convenio de colaboración se establece con una duración plurianual, desde 2024 a 2025, duración que es superior al periodo de vigencia del Presupuesto de la Fundación, comprometiéndose ésta a aportar la cantidad consignada nominativamente en el Presupuesto del ejercicio 2024 para financiar la actividad durante este año. La financiación del proyecto en la siguiente anualidad incluida en la vigencia del convenio, dependerá, de conformidad con el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de la cuantía prevista nominativamente en el Presupuesto de la Fundación Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, que en su caso, se concretará en la correspondiente Adenda.

La duración del convenio plurianual estará supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en cada ejercicio presupuestario, bien a través de una subvención nominativa así consignada en el Presupuesto de la Fundación o bien a través de prórroga presupuestaria. En su defecto, el Convenio finalizará su vigencia, el 31 de diciembre del año anterior a aquél en el que no exista financiación nominativa para el mismo, en el presupuesto de la Fundación Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

CUARTO.- En cumplimiento de lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y normativa de desarrollo, así como el artículo 14.1 de la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información relativa a la subvención concedida e instrumentada a través del presente convenio así como al pago único o pagos parciales que pudieran realizarse y, en su caso, la devolución, reintegro, sanción y/o inhabilitación, de forma continuada, a medida que se vayan produciendo los actos. La información deberá aportarse antes de que finalice el mes natural siguiente al de su producción.

QUINTO.- A tenor de lo establecido en el artículo 3 de la Ley 19/2013 de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, "las entidades privadas que perciban durante el periodo de 1 año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000,00 € o cuando al menos el 40% del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000,00 €" están obligadas a "publicitar en sus sedes electrónicas o sus páginas web y de una manera clara, estructurada y entendible", toda la información económica, presupuestaria y estadística y demás información establecida en el Capítulo II de dicha Ley.

Según lo dispuesto en el artículo 2.2 apartado d) de la Ley 8/2018, de 14 de septiembre, del Principado de Asturias de Transparencia, Buen Gobierno y grupos de interés (BOPA 24/09/2018), se encuentran sujetas a las obligaciones recogidas en esta Ley, las entidades privadas, cualquiera que sea su forma jurídica, que, teniendo sede, domicilio social o desarrollando principalmente su actividad en el Principado de Asturias, perciban durante el periodo de un año, ayudas o subvenciones en una cuantía igual o superior a 18.000,00 €, o cuando al menos el 30% del total de sus ingresos anuales tenga carácter de ayuda o subvención, siempre que alcance un mínimo de 1.500,00 €, concedida por:

- la Administración del Principado de Asturias y sus organismos y entes públicos, sociedades mercantiles y fundaciones en las que tengan directa o indirectamente participación mayoritaria o dominio efectivo,
- de las entidades locales comprendidas en el ámbito territorial del Principado de Asturias y sus organismos y entes públicos sociedades mercantiles y fundaciones en las que tengan directa o indirectamente participación mayoritaria o dominio efectivo
- el resto de entidades enumeradas en el artículo 2.1 de la citada Ley

Las entidades beneficiarias de ayudas o subvenciones que resulten obligadas según se recoge en los apartados anteriores, deberán publicar en las correspondientes sedes electrónicas o páginas web de una manera clara, estructurada y entendible para los interesados y preferiblemente en formatos reutilizables, la información y documentación cuya publicación resulta preceptiva a tenor de lo establecido en los artículos 6 y 8.1 a), b) y c) y 8.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y 6.1 y 8. A) 2 de la Ley 8/2018, de 14 de septiembre, del Principado de Asturias de Transparencia, Buen Gobierno y grupos de interés.

Además, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.6 de la Ordenanza de transparencia, acceso y reutilización de la información y buen gobierno del Ayuntamiento de Gijón/Xixón (BOPA 28/11/2016), se establece la obligación de las entidades privadas beneficiarias de una subvención de la Fundación Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Gijón que se encuentre entre los supuestos previstos en la normativa estatal anteriormente señalada, de efectuar la citada publicidad en el Portal de transparencia del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, para lo cual deberán elaborar una memoria técnica y económica que contendrá un índice que referencie toda la información y documentación cuya publicación resulte preceptiva debiendo utilizar el servicio electrónico habilitado al efecto en la Oficina Virtual de la Sede Electrónica Municipal, "Transparencia de beneficiarios de subvenciones".



FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES

Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: 1525036444674362



Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Expediente:	Asunto:
8921C/2024	Concesión de subvención nominativa plurianual a la ASOCIACIÓN DE AYUDA A PARALÍTICOS CEREBRALES CENTRO ANGEL DE LA GUARDA (ASPACE) durante el ejercicio 2024-2025 para el desarrollo de los Proyectos "Centro ocupacional para adultos", "Atención temprana" y "Respiro familiar"
Documento:	
Tramitador:	
Emisor: 01002161	

Es aplicable asimismo el artículo 14.2 de la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón aprobada por el Pleno con fecha 14 de diciembre de 2022 y publicada en el BOPA de 28 de febrero de 2023.

VISTO el expediente de razón, La Presidencia RESUELVE:

PRIMERO.- Conceder tres subvenciones a la Asociación de atención a personas con parálisis cerebral – ASPACE GIJÓN (NIF G33613217) para el desarrollo de los siguientes proyectos durante el ejercicio 2024, por los siguientes importes:

"Programa de Atención Temprana"	17.500,00 €
"Centro Ocupacional para adultos con discapacidad"	18.000,00 €
"Programa de Respiro Familiar para personas afectadas de parálisis cerebral"	35.000,00 €

y autorizar la suscripción de tres convenios de colaboración (Convenio de Atención Temprana, Convenio Centro Ocupacional y Convenio de Respiro Familiar) de carácter plurianual entre la Fundación Municipal de Servicios Sociales y la Asociación de atención a personas con parálisis cerebral – ASPACE GIJÓN conforme al texto que figura unido al expediente de razón para el desarrollo de los citados proyectos durante los ejercicios 2024 y 2025.

No obstante, la duración de los convenios estará supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en cada ejercicio presupuestario, bien a través de subvenciones nominativas así consignadas en el Presupuesto de la Fundación, bien a través de prorroga presupuestaria. En su defecto, los convenios finalizarán su vigencia el 31 de diciembre del año anterior a aquél en el que no exista financiación nominativa para los mismos en el Presupuesto de la Fundación Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

SEGUNDO.- Autorizar y comprometer un gasto de 70.500,00 € (setenta mil quinientos euros), para la financiación de los mencionados convenios durante el ejercicio 2024, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del vigente presupuesto de gastos de la Fundación Municipal de Servicios Sociales:

G23/23120/48020 "Infancia y mujer. Otras transferencias"	17.500,00 €	"Programa de Atención Temprana"
G23/23150/48020 "Personas mayores y dependientes. Otras Transferencias"	18.000,00 €	"Centro Ocupacional para adultos con discapacidad"
G23/23150/48020 "Personas mayores y dependientes. Otras Transferencias"	35.000,00 €	"Programa de Respiro Familiar para personas afectadas de parálisis cerebral"

TERCERO.- Las subvenciones correspondientes al ejercicio 2024 se abonarán de la siguiente forma: un 90% anticipadamente, es decir, con carácter previo a la justificación del destino dado a la mismas, a la firma de los convenios, reconociéndose las correspondientes obligaciones, y el 10% restante una vez justificado el destino dado a la totalidad del importe concedido, al haber presentado la entidad una declaración de insuficiencia financiera para asumir anticipadamente al cobro de la subvención, los gastos que se deriven de los proyectos o actividades y habiendo sido autorizado por la Presidencia en documento que consta en el expediente de razón, el citado pago anticipado y la exoneración a la entidad de la presentación de garantía financiera o aval.

CUARTO.- Reconocer la obligación y ordenar el pago del 90 % en concepto de anticipo, tras la firma de los convenios de colaboración, de las subvenciones nominativas concedidas a la entidad Asociación de atención a

personas con parálisis cerebral – ASPACE GIJÓN (NIF G33613217) para el desarrollo de los proyecto subvencionados, por importe total de 63.450,00 €, desglosados como sigue:

“Programa de Atención Temprana”	15.750,00 €
“Centro Ocupacional para adultos con discapacidad”	16.200,00 €
“Programa de Respiro Familiar para personas afectadas de parálisis cerebral”	31.500,00 €

QUINTO.- La presente Resolución, los convenios de colaboración que se suscriban en virtud de aquella y el beneficiario de la subvención, se comunicarán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en las Resoluciones de la Intervención General de la Administración del Estado de 9 y 10 de diciembre de 2015 (BOE 15 de diciembre de 2015), así como los demás actos administrativos que conforme a la citada legislación deben ser comunicados a la BDNS.

Lo resolvió la Presidencia en el día de la fecha, de lo que yo, Secretaria, doy fe.